

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., **junio seis (6) de dos mil veintidós (2022).**

Efectividad Garantía Real de Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo contra **Giovanny Hernando González Rodríguez.**

Radicado: 110013103 009 2021 00081 00.

Ingresó: 14/01/2022.

En atención a las actuaciones que anteceden, el juzgado

RESUELVE:

1. Tener por inscrita la medida de embargo ordenada para el único inmueble objeto de garantía¹.
2. La parte ejecutante allegue el folio de matrícula del inmueble que aquí se persigue, con vigencia no superior a treinta (30) días, a fin de dirimir sobre la nota devolutiva que posteriormente allegó la ORIP².
3. Ha transcurrido más de un año sin que la parte convocante haya cumplido la carga legal de integrar el contradictorio (art. 78-6 CGP), entonces, dispone del término de treinta (30) días para cumplir el trámite, so pena de imponer la sanción procesal prevista en el artículo 317-1 *ejusdem*.

NOTIFÍQUESE,

LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE

JUEZ

jffb

¹ Documento 12 Respuesta ORIP, página 10.

² Documento 14 Nota Devolutiva Orip.

Firmado Por:

Luisa Myriam Lizarazo Ricaurte
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a95a4093ee2797bea9026ffc9ca9389d9d65596426006a5556cfe2cab3a19e4**

Documento generado en 07/06/2022 07:42:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>